



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictámenes correspondientes a la Novena Sesión del Primer Período de la Diputación Permanente, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura.

20 de febrero del año 2013.

Lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con relación a la sustitución del Primer Regidor del ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en base a la licencia otorgada al c. Alfio Vega de la Peña.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia con relación a la sustitución de la Primera Regidora del ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en base a la licencia otorgada a la c. Alma Elena Reynoso Zambrano.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 644,117.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa municipal “Certeza Legal en tu Colonia”.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa municipal “Certeza Legal en tu Colonia”.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 1,861.23 m², ubicado en la privada “Gómez Morín” de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 153 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 26 de enero de 2010, quedo sin vigencia.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie total de 154,172.57 m², que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Callejón del Carmen” propiedad de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para la regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 142 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 2 de enero de 2007, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el presidente municipal de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “05 de Abril” y “Fraccionamiento Madero (FONHAPO)”, de ese municipio, con objeto de continuar los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el decreto número 369, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 23 de noviembre de 2007, quedó sin vigencia.
- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el secretario del ayuntamiento del municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento, para enajenar a título de permuta 3 bienes inmuebles, el primero con una superficie de 32,344.62 m², el segundo con una superficie 4,327.74 m² y el tercero con una superficie de 50,499.82 m², que fueron del ejido Zaragoza, ubicados al sur de la avenida del Bosque Norte, ambos lados del blvd. de La Libertad, a favor del c. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el fraccionamiento Los Agaves, con objeto de obtener lotes urbanizados para llevar a cabo proyectos que requieren la reubicación o indemnización a personas por las afectaciones generadas por la construcción de vialidades, el cual se desincorporó con el decreto número 435 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de fecha 4 de febrero de 2011.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura, con relación a la sustitución del Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila; en base a la licencia otorgada al C. Alfio Vega de la Peña; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que este Congreso con fecha 6 de febrero del año 2013, otorgo una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Alfio Vega de la Peña quien se desempeñaba como Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

SEGUNDO. Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 6 de febrero del presente año, el Pleno del Congreso, otorgó una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido al C. Alfio Vega de la Peña, quien hasta esa fecha se desempeñara como Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a la persona que deberá suplir la vacante de esa Regiduría.

SEGUNDO. Que el día 30 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 87, la lista de integración del cabildo del Ayuntamiento de Saltillo electo que estarían en funciones durante el período comprendido del 2010 - 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que conforme a lo anterior, el C Alfio Vega de la Peña, fue electo para desempeñar el cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila.

CUARTO. Que al otorgarle el Congreso del Estado al C. Alfio Vega de la Peña una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo Coahuila, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia al C. Alfio Vega de la Peña.

QUINTO. Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los municipales de los Ayuntamientos del Estado.

SEXTO. Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de suplentes dentro de la planilla electa, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Que teniendo a la vista la lista de suplentes publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone al C. Luis Esteban Esquivel Cortes, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo; Coahuila.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno para su, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se designa al C. Luis Esteban Esquivel Cortes como Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en sustitución del C. Alfio Vega de la Peña, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada a este último.

SEGUNDO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, la designación del C. Luis Esteban Esquivel Cortes, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Primer Regidor del Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Maria del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez y Dip. José Luis Moreno Aguirre, **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 18 de febrero 2013.**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR			
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO			
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA			
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN			
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ			
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO			
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ			
DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE			



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésima Novena Legislatura, con relación a la sustitución de la Primera Regidora del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila; en base a la licencia otorgada a la C. Alma Elena Reynoso Zambrano; y,

RESULTANDO

PRIMERO. Que este Congreso con fecha 12 de febrero del año 2013, otorgo una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido a la C. Alma Elena Reynoso Zambrano quien se desempeñaba como Primera Regidora del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

SEGUNDO. Que en base a lo anterior esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracciones IV y V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Libre, Independiente y Soberano de Coahuila de Zaragoza, es competente para emitir el presente dictamen, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fecha 12 de febrero del presente año, el Pleno del Congreso, otorgó una licencia por más de 15 días y por tiempo indefinido a la C. Alma Elena Reynoso Zambrano, quien hasta esa fecha se desempeñara como Primera Regidora del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, determinándose así mismo que esta Comisión es competente para emitir el presente Dictamen en el que se designe a la persona que deberá suplir la vacante de esa Regiduría.

SEGUNDO. Que el día 30 de Octubre de 2009, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, número 87, la lista de integración del cabildo del Ayuntamiento de Torreón electo que estarían en funciones durante el período comprendido del 2010 - 2013.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



TERCERO. Que conforme a lo anterior, la C. Alma Elena Reynoso Zambrano, fue electa para desempeñar el cargo de Primea Regidora del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.

CUARTO. Que al otorgarle el Congreso del Estado a la C. Alma Elena Reynoso Zambrano una licencia para separarse del cargo por más de 15 días y por tiempo indefinido, al cargo de Primera Regidora del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, corresponde al mismo realizar la designación de quien habrá de cubrir la vacante por el tiempo que le fue otorgada la licencia a la C. Alma Elena Reynoso Zambrano.

QUINTO. Que en el caso de que la vacante de un miembro de ayuntamiento que se presente con posterioridad a la protesta de ley que haya rendido, el artículo 58 del Código Municipal de Coahuila con relación al 59 del mismo ordenamiento legal, faculta al Congreso del Estado, para nombrar a los sustitutos que cubran las vacantes de los municipales de los Ayuntamientos del Estado.

SEXTO. Que la designación del sustituto de un Regidor electo, debe realizarse a favor de una de las personas que figure en la lista de suplentes dentro de la planilla electa, de acuerdo a lo dispuesto en la fracción VII del Artículo 158 K de la Constitución Política del estado de Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Que teniendo a la vista la lista de suplentes publicada en el Periódico Oficial del Estado en la fecha antes señalada, para la elección del referido Ayuntamiento, esta Comisión propone al C. Fernando Enríquez Soto Azua, en virtud de encontrarse dentro de dicho listado, lo anterior con el fin de que el Pleno de este Congreso lo designe como Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno para su, discusión y en su caso, aprobación, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. Se designa al C. Fernando Enríquez Soto Azua como Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en sustitución de la C. Alma Elena Reynoso Zambrano, cargo que deberá desempeñar a partir de que rinda la protesta de ley, por el periodo de tiempo que dure la licencia otorgada a esta última.

SEGUNDO. Comuníquese en forma oficial al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, la designación del C. Fernando Enríquez Soto Azua, a efecto de que se le llame a rendir protesta y se incorpore a sus funciones como Primer Regidor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, así mismo comuníquese lo anterior al Ejecutivo del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Maria del Rosario Bustos Buitrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Sandoval Rodríguez y Dip. José Luis Moreno Aguirre, **En la Ciudad de Saltillo,
Coahuila, a 18 de febrero 2013.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 644,117.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal “CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA”.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 8 de enero de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 644,117.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal “CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA”.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 644,117.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

Dicha superficie se identifica como manzana 111 ubicada en las calles de; Gatuño, Estafiate, Diente de León, Huachachiles y Carretera Santa Eulalia, en la colonia “Cinco de Mayo”, la cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERIFICIE 644,117.17 M2.

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
				X	Y
			0	3,247,069.8860	305,985.9570



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



0	1	N 86°58'10.83"W	736.15	1	3,247,108.8020	305,250.8400
1	2	S 77°22'26.99"W	60.08	2	3,247,095.6700	305,192.2150
2	3	S 77°22'24.25"W	65.97	3	3,247,081.2500	305,127.8440
3	4	S 53°24'16.08"W	35.29	4	3,247,060.2100	305,099.5090
4	5	S 50°51'35.92"W	103.49	5	3,246,994.8840	305,019.2400
5	6	S 50°51'57.10"W	152.90	6	3,246,898.3830	304,900.6400
6	7	S 21°55'47.21"E	412.83	7	3,246,515.4260	305,054.8190
7	8	S 88°23'59.66"E	45.48	8	3,246,514.1560	305,100.2830
8	9	S 88°23'58.42"E	97.53	9	3,246,511.4320	305,197.7770
9	10	S 88°23'59.33"E	101.49	10	3,246,508.5980	305,299.2240
10	11	S 88°20'06.06"E	99.43	11	3,246,505.7090	305,398.6130
11	12	S 10°18'25.51"E	101.17	12	3,246,502.7690	305,499.7450
12	13	S 88°05'10.80"E	101.07	13	3,246,499.3940	305,600.7560
13	14	S 88°08'35.66"E	101.14	14	3,246,496.1170	305,701.8420
14	15	S 88°08'38.05"E	102.32	15	3,246,492.8030	305,804.1060
15	16	S 88°08'39.63"E	98.91	16	3,246,489.6000	305,902.9680
16	17	S 88°08'37.46"E	99.28	17	3,246,486.3840	306,002.1990
17	18	S 87°44'47.06"E	191.72	18	3,246,478.8450	306,193.7730
18	19	N 10°08'04.73"W	289.96	19	3,246,764.2810	306,142.7510
19	20	N 88°12'28.70"W	103.10	20	3,246,767.5050	306,039.7050
20	0	N 10°04'44.45"W	307.12	0	3,247,069.8860	305,985.9570

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 52, Libro1, Sección IX, de Fecha 15 de noviembre de 2012.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal "CERTEZA LEGAL EN TU



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



COLONIA”. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 644,117.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

Dicha superficie se identifica como manzana 111 ubicada en las calles de; Gatuño, Estafiate, Diente de León, Huachachiles y Carretera Santa Eulalia, en la colonia “Cinco de Mayo”, la cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERIFICIE 644,117.17 M2.

EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
				X	Y	
				0	3,247,069.8860	305,985.9570
0	1	N 86°58'10.83"W	736.15	1	3,247,108.8020	305,250.8400
1	2	S 77°22'26.99"W	60.08	2	3,247,095.6700	305,192.2150
2	3	S 77°22'24.25"W	65.97	3	3,247,081.2500	305,127.8440
3	4	S 53°24'16.08"W	35.29	4	3,247,060.2100	305,099.5090



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



4	5	S 50°51'35.92"W	103.49	5	3,246,994.8840	305,019.2400
5	6	S 50°51'57.10"W	152.90	6	3,246,898.3830	304,900.6400
6	7	S 21°55'47.21"E	412.83	7	3,246,515.4260	305,054.8190
7	8	S 88°23'59.66"E	45.48	8	3,246,514.1560	305,100.2830
8	9	S 88°23'58.42"E	97.53	9	3,246,511.4320	305,197.7770
9	10	S 88°23'59.33"E	101.49	10	3,246,508.5980	305,299.2240
10	11	S 88°20'06.06"E	99.43	11	3,246,505.7090	305,398.6130
11	12	S 10°18'25.51"E	101.17	12	3,246,502.7690	305,499.7450
12	13	S 88°05'10.80"E	101.07	13	3,246,499.3940	305,600.7560
13	14	S 88°08'35.66"E	101.14	14	3,246,496.1170	305,701.8420
14	15	S 88°08'38.05"E	102.32	15	3,246,492.8030	305,804.1060
15	16	S 88°08'39.63"E	98.91	16	3,246,489.6000	305,902.9680
16	17	S 88°08'37.46"E	99.28	17	3,246,486.3840	306,002.1990
17	18	S 87°44'47.06"E	191.72	18	3,246,478.8450	306,193.7730
18	19	N 10°08'04.73"W	289.96	19	3,246,764.2810	306,142.7510
19	20	N 88°12'28.70"W	103.10	20	3,246,767.5050	306,039.7050
20	0	N 10°04'44.45"W	307.12	0	3,247,069.8860	305,985.9570

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 52, Libro1, Sección IX, de Fecha 15 de noviembre de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal "CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de febrero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal “CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA”.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso el día 8 de enero de 2013, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal “CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA”.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, numeral 10 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO. Que, así mismo, el Artículo 275 y el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que el Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, según consta en la certificación del acta de Cabildo de fecha 05 de diciembre de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

Dicha superficie se identifica como manzana 115 ubicada en las calles de; Francisco Sarabia, Pino, Monclova, Gatuño, en la colonia “Cinco de Mayo”, que se forma con fusión de 12 lotes, la cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERIFICIE 522,939.17 M2.

LADO	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIA
A B	93.28	N 87°49'06.112W	CON CALLE GATUÑO
B C	101.33	N 87°44'39.99”W	CON CALLE GATUÑO
C D	97.21	N 87°44'37.87”W	CON CALLE GATUÑO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



D	E	99.29	N 88°08'23.12"W	CON CALLE GATUÑO
E	F	98.95	N 88°08'36.14"W	CON CALLE GATUÑO
F	G	102.29	N 88°08'38.50"W	CON CALLE GATUÑO
G	H	101.17	N 88°08'37.71"W	CON CALLE GATUÑO
H	I	101.05	N 88°05'05.36"W	CON CALLE GATUÑO
I	J	200.63	N 88°20'00.24"W	CON CALLE GATUÑO
J	K	101.47	N 88°24'02.24"W	CON CALLE GATUÑO
K	L	140.78	N 88°23'54.16"W	CON CALLE GATUÑO
L	M	471.43	S 21°55'50.78"E	CON PARCELA 51
M	N	132.84	N 89°53'47.34"E	CON PARCELA 67
N	O	31.47	N 10°01'08.59"W	CON SOLAR 01
O	P	209.00	N 88°24'59.87"E	CON SOLAR 01
P	Q	388.65	S 85°34'44.27"E	CON SOLAR 01
Q	R	52.44	S 08°52'47.34"E	CON SOLAR 01
R	S	531.82	S 86°40'09.97"E	CON PARCELA 67
S	T	187.43	N 08°13'33.10"E	CON CALLE MONCLOVA
T	U	244.46	N 80°45'18.53"W	CON CALLE PINO
U	A	248.16	N 02°51'45.99"E	CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 51, Libro1, Sección IX, de Fecha 15 de noviembre de 2012.

QUINTO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal "CERTEZA LEGAL EN TU COLONIA". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 522,939.17 m², ubicado en la colonia “Cinco de Mayo” de ese municipio, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de sus actuales poseedores.

Dicha superficie se identifica como manzana 115 ubicada en las calles de; Francisco Sarabia, Pino, Monclova, Gatuño, en la colonia “Cinco de Mayo”, que se forma con fusión de 12 lotes, la cual se identifica con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERIFICIE 522,939.17 M2.

LADO	DISTANCIA	RUMBO	COLINDANCIA
A B	93.28	N 87°49'06.112W	CON CALLE GATUÑO
B C	101.33	N 87°44'39.99”W	CON CALLE GATUÑO
C D	97.21	N 87°44'37.87”W	CON CALLE GATUÑO
D E	99.29	N 88°08'23.12”W	CON CALLE GATUÑO
E F	98.95	N 88°08'36.14”W	CON CALLE GATUÑO
F G	102.29	N 88°08'38.50”W	CON CALLE GATUÑO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



G	H	101.17	N 88°08'37.71"W	CON CALLE GATUÑO
H	I	101.05	N 88°05'05.36"W	CON CALLE GATUÑO
I	J	200.63	N 88°20'00.24"W	CON CALLE GATUÑO
J	K	101.47	N 88°24'02.24"W	CON CALLE GATUÑO
K	L	140.78	N 88°23'54.16"W	CON CALLE GATUÑO
L	M	471.43	S 21°55'50.78"E	CON PARCELA 51
M	N	132.84	N 89°53'47.34"E	CON PARCELA 67
N	O	31.47	N 10°01'08.59"W	CON SOLAR 01
O	P	209.00	N 88°24'59.87"E	CON SOLAR 01
P	Q	388.65	S 85°34'44.27"E	CON SOLAR 01
Q	R	52.44	S 08°52'47.34"E	CON SOLAR 01
R	S	531.82	S 86°40'09.97"E	CON PARCELA 67
S	T	187.43	N 08°13'33.10"E	CON CALLE MONCLOVA
T	U	244.46	N 80°45'18.53"W	CON CALLE PINO
U	A	248.16	N 02°51'45.99"E	CON CALLE FRANCISCO SARABIA.

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del R. Ayuntamiento de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 51, Libro1, Sección IX, de Fecha 15 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra, mediante el programa Municipal "CERTeza LEGAL EN TU COLONIA". En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO. Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de febrero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 1,861.23 m², ubicado en la privada “Gómez Morín” de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 153 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010, quedo sin vigencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 12 de junio de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 1,861.23 m², ubicado en la privada “Gómez Morín” de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 153 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010, quedo sin vigencia.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 06 de junio de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 1,861.23 m², ubicado en la privada "Gómez Morín" de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 153 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 77.55 metros y colinda con límite de fraccionamiento.
Al Sur: mide 70.00 metros y colinda con herederos de Ramón Flores.
Al Oriente: mide 26.75 metros y colinda con M. Alanís Tamez.
Al Poniente: mide 25.85 metros y colinda con derecho de vía del gasoducto PEMEX.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 45399, Libro 454, Sección I, de Fecha 7 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 1,861.23 m², ubicado en la privada "Gómez Morín" de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 153 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de enero de 2010, quedo sin vigencia.

El inmueble antes mencionado, cuentas con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 77.55 metros y colinda con límite de fraccionamiento.
Al Sur: mide 70.00 metros y colinda con herederos de Ramón Flores.
Al Oriente: mide 26.75 metros y colinda con M. Alanís Tamez.
Al Poniente: mide 25.85 metros y colinda con derecho de vía del gasoducto PEMEX.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en las Oficinas del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 45399, Libro 454, Sección I, de Fecha 7 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de febrero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie total de 154,172.57 m², que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Callejón del Carmen” propiedad de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para la regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 142 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de enero de 2007, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 12 de junio de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie total de 154,172.57 m², que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Callejón del Carmen” propiedad de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para la regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 142 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de enero de 2007, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 11 de mayo de 2012, se aprobó por mayoría calificada de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie total de 154,172.57 m², que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Callejón del Carmen" propiedad de ese municipio, con objeto de continuar con los trámites de escrituración para la regularización de la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 142 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de enero de 2007, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

El inmueble antes mencionado, cuenta con una superficie de 154,172.57 m² y se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del punto número 9 al 10 con rumbo S84°14'E, se mide 178.27 metros; del punto 10 al punto 11 con rumbo S80°11'E, se mide 78.38; del punto 11 al 12 con rumbo N88°22'E, se mide 76.78 metros; del punto 12 al 13 con rumbo S79°35'E, se miden 75.06 metros; del punto 14 al 15 con rumbo S86°11'E, se miden 177.03 metros; del punto 15 al 16 con rumbo N85°21'E, se miden 34.87 metros; del punto 16 al 17 con rumbo S58°47'E, se miden 95.39 metros; del punto 17 al 18 con rumbo S71°32'E, se miden 287.69 metros; del punto 18 al 19 con rumbo S71°46'E, se miden 55.22 metros; del punto 19 al 20 con rumbo S46°07'E, se miden 346.13 metros; del punto 20 al 20' con rumbo S43°53'E, se miden 15.60 metros; del punto 20' al 21 con rumbo S45°28'E, se miden 128.99 metros colindando por todos estos rumbos con Callejón Ramiro Ramos; del punto 21 al 22 con rumbo S44°32'E, se miden 30.24 metros; del punto 22 al 23 con rumbo S44°10'E, se miden 290.65 metros; del punto 23 al 24 con rumbo



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



S46°25'E, se miden 398.80 colindando con todos estos rumbos con la Calle Riva Palacio; del punto 24 al 24' con rumbo S43°35'W, se miden 62.67 metros; y colinda con la Avenida Profesor Adam A. Rocha; del punto 24' al 25 con rumbo S35°31'E, se miden 356.98 metros, del punto 25 al 26 con rumbo S17°55'E, se miden 167.19 metros, colindando con todos estos rumbos con Calle Sin Nombre; del punto 26 al 26' con rumbo N73°06'59"W, se miden 54.51 metros; del punto 26 al 42 con rumbo N42°16'30"W, se miden 24.35 metros; del punto 42 al 43 con rumbo N45°00'00"W se miden 56.13 metros; del punto 43 al 44 con rumbo N42°36'58"W, se miden 69.33 metros; del punto 44 al 45 con rumbo N24°17'41"W, se miden 50.24 metros; del punto 45 al 46 con rumbo N34°31'32"W, se miden 50.21 metros; del punto 46 al 47 con rumbo N26°35'44"W, se miden 50.37 metros; del punto 47 al 48 con rumbo N32°16'03"W, se miden 9.60 metros; del punto 48 al 49 con rumbo N20°19'07"W, se miden 88.99 metros; del punto 49 al 50 con rumbo N20°19'07"W, se miden 52.42 metros; del punto 50 al 51 con rumbo N38°42'11"W, se miden 53.64 metros; del punto 51 al 52 con rumbo N41°40'13"W, se miden 96.92 metros; del punto 52 al 53 con rumbo N41°40'13"W, se miden 96.66 metros; del punto 53 al 54 con rumbo N00°44'02"W, se miden 74.96 metros; del punto 54 al 55 con rumbo N36°36'46"W, se miden 53.91 metros; del punto 55 al 56 con rumbo N39°44'34"W, se miden 51.40 metros; del punto 56 al 57 con rumbo N50°20'29"W, se miden 50.89 metros; del punto 57 al 58 con rumbo N48°09'12"W, se miden 50.00 metros; del punto 58 al 59 con rumbo N47°34'03"W, se miden 49.25 metros; del punto 59 al 60 con rumbo N38°06'04"W, se miden 84.71 metros; del punto 60 al 61 con rumbo N45°00'59"W, se miden 49.26 metros, del punto 61 al 62 con rumbo N29°42'18"W, se miden 87.28 metros, del punto 62 al 63 con rumbo N45°55'53"W, se miden 100.92 metros; del punto 63 al 64 con rumbo N40°12'20"W, se miden 48.98 metros; del punto 64 al 65 con rumbo N40°07'52"W, se miden 52.49 metros; del punto 65 al 66 con rumbo N56°16'27"W, se miden 129.26 metros; del punto 66 al 67 con rumbo N64°18'02"W, se miden 102.73 metros; del punto 67 al 68 con rumbo N77°31'04"W, se miden 50.71 metros; del punto 68 al 69 con rumbo N69°27'02"W, se miden 100.45 metros; del punto 69 al 70 con rumbo N81°49'15"W, se miden 117.03



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



metros; del punto 70 al 71 con rumbo $N81^{\circ}16'40''W$, se miden 65.28 metros; del punto 71 al 72 con rumbo $N75^{\circ}11'43''W$, se miden 51.41 metros; del punto 72 al 73 con rumbo $N87^{\circ}53'51''W$, se miden 139.28 metros; del punto 73 al 74 con rumbo $N75^{\circ}15'10''W$, se miden 53.33 metros; del punto 74 al 75 con rumbo $N82^{\circ}19'21''W$, se miden 151.28 metros; del punto 75 al 76 con rumbo $N87^{\circ}27'36''W$, se miden 48.74 metros; del punto 76 al 77 con rumbo $N84^{\circ}29'38''W$, se miden 55.45 metros; del punto 77 al 78 con rumbo $N86^{\circ}37'12''W$, se miden 50.21 metros; del punto 78 al 79 con rumbo $N86^{\circ}01'46''W$, se miden 50.40 metros; del punto 79 al 9' con rumbo $S88^{\circ}26'45''W$, se miden 45.59 metros; y del punto 9' al 9, para cerrar el perímetro, con rumbo $N03^{\circ}32'01''W$, se miden 26.88 metros, colindando por todos estos rumbos con la Zona Federal del Río Sabinas.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno con una superficie total de 154,172.57 m², que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Callejón del Carmen" propiedad de ese municipio, a favor de los actuales poseedores, en virtud que el decreto número 142 publicado en el



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de enero de 2007, quedo sin vigencia en la pasada administración municipal.

El inmueble antes mencionado, cuenta con una superficie de 154,172.57 m² y se identifica de la siguiente manera:

Partiendo del punto número 9 al 10 con rumbo S84°14´E, se mide 178.27 metros; del punto 10 al punto 11 con rumbo S80°11´E, se mide 78.38; del punto 11 al 12 con rumbo N88°22´E, se mide 76.78 metros; del punto 12 al 13 con rumbo S79°35´E, se miden 75.06 metros; del punto 14 al 15 con rumbo S86°11´E, se miden 177.03 metros; del punto 15 al 16 con rumbo N85°21´E, se miden 34.87 metros; del punto 16 al 17 con rumbo S58°47´E , se miden 95.39 metros; del punto 17 al 18 con rumbo S71°32´E, se miden 287.69 metros; del punto 18 al 19 con rumbo S71°46´E, se miden 55.22 metros; del punto 19 al 20 con rumbo S46°07´E, se miden 346.13 metros; del punto 20 al 20´ con rumbo S43°53´E, se miden 15.60 metros; del punto 20´ al 21 con rumbo S45°28´E, se miden 128.99 metros colindando por todos estos rumbos con Callejón Ramiro Ramos; del punto 21 al 22 con rumbo S44°32´E, se miden 30.24 metros; del punto 22 al 23 con rumbo S44°10´E, se miden 290.65 metros; del punto 23 al 24 con rumbo S46°25´E, se miden 398.80 colindando con todos estos rumbos con la Calle Riva Palacio; del punto 24 al 24´ con rumbo S43°35´W, se miden 62.67 metros; y colinda con la Avenida Profesor Adam A. Rocha; del punto 24´ al 25 con rumbo S35°31´E, se miden 356.98 metros, del punto 25 al 26 con rumbo S17°55´E, se miden 167.19 metros, colindando con todos estos rumbos con Calle Sin Nombre; del punto 26 al 26´ con rumbo N73°06´59" W, se miden 54.51 metros; del punto 26 al 42 con rumbo N42°16´30" W, se miden 24.35 metros; del punto 42 al 43 con rumbo N45°00´00" W se miden 56.13 metros; del punto 43 al 44 con rumbo N42°36´58" W, se miden 69.33 metros; del punto 44 al 45 con rumbo N24°17´41" W, se miden 50.24 metros; del punto 45 al 46 con rumbo N34°31´32" W, se miden 50.21 metros; del punto 46 al 47 con rumbo N26°35´44" W, se miden 50.37 metros; del punto 47 al 48 con rumbo N32°16´03" W, se



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



miden 9.60 metros; del punto 48 al 49 con rumbo $N20^{\circ}19'07''W$, se miden 88.99 metros; del punto 49 al 50 con rumbo $N20^{\circ}19'07''W$, se miden 52.42 metros; del punto 50 al 51 con rumbo $N38^{\circ}42'11''W$, se miden 53.64 metros; del punto 51 al 52 con rumbo $N41^{\circ}40'13''W$, se miden 96.92 metros; del punto 52 al 53 con rumbo $N41^{\circ}40'13''W$, se miden 96.66 metros; del punto 53 al 54 con rumbo $N00^{\circ}44'02''W$, se miden 74.96 metros; del punto 54 al 55 con rumbo $N36^{\circ}36'46''W$, se miden 53.91 metros; del punto 55 al 56 con rumbo $N39^{\circ}44'34''W$, se miden 51.40 metros; del punto 56 al 57 con rumbo $N50^{\circ}20'29''W$, se miden 50.89 metros; del punto 57 al 58 con rumbo $N48^{\circ}09'12''W$, se miden 50.00 metros; del punto 58 al 59 con rumbo $N47^{\circ}34'03''W$, se miden 49.25 metros; del punto 59 al 60 con rumbo $N38^{\circ}06'04''W$, se miden 84.71 metros; del punto 60 al 61 con rumbo $N45^{\circ}00'59''W$, se miden 49.26 metros, del punto 61 al 62 con rumbo $N29^{\circ}42'18''W$, se miden 87.28 metros, del punto 62 al 63 con rumbo $N45^{\circ}55'53''W$, se miden 100.92 metros; del punto 63 al 64 con rumbo $N40^{\circ}12'20''W$, se miden 48.98 metros; del punto 64 al 65 con rumbo $N40^{\circ}07'52''W$, se miden 52.49 metros; del punto 65 al 66 con rumbo $N56^{\circ}16'27''W$, se miden 129.26 metros; del punto 66 al 67 con rumbo $N64^{\circ}18'02''W$, se miden 102.73 metros; del punto 67 al 68 con rumbo $N77^{\circ}31'04''W$, se miden 50.71 metros; del punto 68 al 69 con rumbo $N69^{\circ}27'02''W$, se miden 100.45 metros; del punto 69 al 70 con rumbo $N81^{\circ}49'15''W$, se miden 117.03 metros; del punto 70 al 71 con rumbo $N81^{\circ}16'40''W$, se miden 65.28 metros; del punto 71 al 72 con rumbo $N75^{\circ}11'43''W$, se miden 51.41 metros; del punto 72 al 73 con rumbo $N87^{\circ}53'51''W$, se miden 139.28 metros; del punto 73 al 74 con rumbo $N75^{\circ}15'10''W$, se miden 53.33 metros; del punto 74 al 75 con rumbo $N82^{\circ}19'21''W$, se miden 151.28 metros; del punto 75 al 76 con rumbo $N87^{\circ}27'36''W$, se miden 48.74 metros; del punto 76 al 77 con rumbo $N84^{\circ}29'38''W$, se miden 55.45 metros; del punto 77 al 78 con rumbo $N86^{\circ}37'12''W$, se miden 50.21 metros; del punto 78 al 79 con rumbo $N86^{\circ}01'46''W$, se miden 50.40 metros; del punto 79 al 9' con rumbo $S88^{\circ}26'45''W$, se miden 45.59 metros; y del punto 9' al 9, para cerrar el perímetro, con rumbo $N03^{\circ}32'01''W$, se miden 26.88 metros, colindando por todos estos rumbos con la Zona Federal del Río Sabinas.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con el trámite de escrituración para llevar a cabo la regularización de la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de febrero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “05 de abril” y “Fraccionamiento Madero (FONHAPO)”, de ese municipio, con objeto de continuar los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el Decreto número 369, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, quedó sin vigencia.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por la Diputación Permanente del Congreso del Estado, de fecha 10 de julio de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Presidente Municipal de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “05 de abril” y “Fraccionamiento Madero (FONHAPO)”, de ese municipio, con objeto de continuar los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el Decreto número 369, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, quedó sin vigencia.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Diputación Permanente del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 30 de mayo de 2012 se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "05 de abril" y "Fraccionamiento Madero (FONHAPO)", de ese municipio, con objeto de continuar los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el Decreto número 369, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, quedó sin vigencia, las cuales se identifican de la siguientes cuadros de construcción:

COLONIA 5 DE ABRIL SUPERFICIE DE: 4,137.84 M2 EN LA FRACCION NORTE

COORDENADAS						
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	88.06	S 77°45'15"W	2	12.04	45.83
2	3	47.39	N 14 °43'20"W	3	0.00	91.67
3	4	88.00	N 78 °13'31"E	4	86.15	109.62
4	1	46.67	S 14°50'16"E	1	98.10	64.51

COLONIA 5 DE ABRIL SUPERFICIE DE: 4,124.79 M2 EN LA FRACCION SUR

COORDENADAS						
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	88.06	S77°45'15"W	2	12.04	45.83
2	3	47.39	S14°43'44"E	3	24.09	0.00
3	4	88.12	N77°16'39"E	4	110.05	19.41
4	1	46.66	N14°50'16"W	1	98.10	64.51



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 1, SUPERFICIE DE 6,400.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	80.00 m	CALLE GALEANA
SUR	80.00 m	CALLE ALVARO OBREGÓN
ORIENTE	80.00 m	AV. ALLENDE
PONIENTE	80.00 m	AV. VIESCA

**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 2, SUPERFICIE DE 999.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	27.00 m	CALLE ALVARO OBREGÓN
SUR	79.00 m	PROP. DE JOSÉ DE J. MONTEMAYOR
PONIENTE	74.00 m	AV. ALLENDE

**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 3, SUPERFICIE DE 8,000.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	80.00 m	CALLE ALVARO OBREGÓN
SUR	80.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
ORIENTE	100.00 m	AV. ALLENDE
PONIENTE	100.00 m	AV. VIESCA

**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 4, SUPERFICIE DE 4,400.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	65.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
SUR	23.00 m	CALLE LEONA VICARIO
ORIENTE	107.00 m	PROP. JOSÉ DE J. MONTEMAYOR



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



PONIENTE	100.00 m	AV. VIESCA
----------	----------	------------

FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 5, SUPERFICIE DE 10,000.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	100.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
SUR	100.00 m	CALLE LEONA VICARIO
ORIENTE	100.00 m	AV. VIESCA
PONIENTE	100.00 m	AV. MORELOS

FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 6, SUPERFICIE DE 4,000.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	40.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
SUR	40.00 m	CALLE LEONA VICARIO
ORIENTE	100.00 m	AV. MORELOS
PONIENTE	100.00 m	PROP. DE ANTONIO AGUSTIN M.

FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 7, SUPERFICIE DE 370.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	15.00 m	CALLE LEONA VICARIO
SUR	37.50 m	PROP. DE JOSÉ DE J. MONTEMAYOR
PONIENTE	36.00 m	AV. VIESCA

Dichos lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "5 de abril", se encuentra bajo escritura N° 145, se encuentra inscrita bajo la Partida 2462, Folio 245, Libro 10, Sección I0 , de fecha 18 de diciembre de 1987, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dichos lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Madero" se encuentra bajo escritura N° 954, inscrita bajo la Partida 2172, Folio 179, Libro 9, Tomo 5, Sección I, de fecha 02 de febrero de 1987, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

TERCERO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero , Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito, los lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "05 de abril" y "Fraccionamiento Madero (FONHAPO)", de ese municipio, con objeto de continuar los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra, a favor de los actuales poseedores, en virtud de que el Decreto número 369, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de noviembre de 2007, quedó sin vigencia, las cuales se identifican de la siguientes cuadros de construcción:

**COLONIA 5 DE ABRIL
SUPERFICIE DE: 4,137.84 M2 EN LA FRACCION NORTE
COORDENADAS**



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	88.06	S 77°45'15"W	2	12.04	45.83
2	3	47.39	N 14 °43'20"W	3	0.00	91.67
3	4	88.00	N 78 °13'31"E	4	86.15	109.62
4	1	46.67	S 14°50'16"E	1	98.10	64.51

**COLONIA 5 DE ABRIL
SUPERFICIE DE: 4,124.79 M2 EN LA FRACCION SUR**

COORDENADAS						
EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	X	Y
1	2	88.06	S77°45'15"W	2	12.04	45.83
2	3	47.39	S14°43'44"E	3	24.09	0.00
3	4	88.12	N77°16'39"E	4	110.05	19.41
4	1	46.66	N14°50'16"W	1	98.10	64.51

**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 1, SUPERFICIE DE 6,400.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	80.00 m	CALLE GALEANA
SUR	80.00 m	CALLE ALVARO OBREGÓN
ORIENTE	80.00 m	AV. ALLENDE
PONIENTE	80.00 m	AV. VIESCA

**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 2, SUPERFICIE DE 999.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	27.00 m	CALLE ALVARO OBREGÓN
SUR	79.00 m	PROP. DE JOSÉ DE J. MONTEMAYOR
PONIENTE	74.00 m	AV. ALLENDE

FRACCIONAMIENTO MADERO



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



FRACCION 3, SUPERFICIE DE 8,000.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	80.00 m	CALLE ALVARO OBREGÓN
SUR	80.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
ORIENTE	100.00 m	AV. ALLENDE
PONIENTE	100.00 m	AV. VIESCA

**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 4, SUPERFICIE DE 4,400.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	65.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
SUR	23.00 m	CALLE LEONA VICARIO
ORIENTE	107.00 m	PROP. JOSÉ DE J. MONTEMAYOR
PONIENTE	100.00 m	AV. VIESCA

**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 5, SUPERFICIE DE 10,000.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	100.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
SUR	100.00 m	CALLE LEONA VICARIO
ORIENTE	100.00 m	AV. VIESCA
PONIENTE	100.00 m	AV. MORELOS

**FRACCIONAMIENTO MADERO
FRACCION 6, SUPERFICIE DE 4,000.00 M2.**

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	40.00 m	CALLE ARTÍCULO 123
SUR	40.00 m	CALLE LEONA VICARIO
ORIENTE	100.00 m	AV. MORELOS
PONIENTE	100.00 m	PROP. DE ANTONIO AGUSTIN M.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



FRACCIONAMIENTO MADERO FRACCION 7, SUPERFICIE DE 370.00 M2.

RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
NORTE	15.00 m	CALLE LEONA VICARIO
SUR	37.50 m	PROP. DE JOSÉ DE J. MONTEMAYOR
PONIENTE	36.00 m	AV. VIESCA

Dichos lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “5 de abril”, se encuentra bajo escritura N° 145, se encuentra inscrita bajo la Partida 2462, Folio 245, Libro 10, Sección I0 , de fecha 18 de diciembre de 1987, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

Dichos lotes de terreno que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Madero” se encuentra bajo escritura N° 954, inscrita bajo la Partida 2172, Folio 179, Libro 9, Tomo 5, Sección I, de fecha 02 de febrero de 1987, registrada a favor del R. Ayuntamiento de Francisco I. Madero, Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para continuar con los trámites de escrituración y regularizar la tenencia de la tierra. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Francisco I. Madero, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de febrero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador			
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a una Iniciativa de Decreto enviada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título de permuta 3 bienes inmuebles, el primero con una superficie de 32,344.62 m², el segundo con una superficie 4,327.74 m² y el tercero con una superficie de 50,499.82 m², que fueron del Ejido Zaragoza, ubicados al sur de la Avenida del Bosque Norte, ambos lados del Blvd. de la Libertad, a favor del C. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, con objeto de obtener lotes urbanizados para llevar a cabo proyectos que requieren la reubicación o indemnización a personas por las afectaciones generadas por la construcción de vialidades, el cual se desincorporó con el decreto número 435 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado, de fecha 23 de octubre de 2012, se recibió una Iniciativa de Decreto planteada por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, para enajenar a título de permuta 3 bienes inmuebles, el primero con una superficie de 32,344.62 m², el segundo con una superficie 4,327.74 m² y el tercero con una superficie de 50,499.82 m², que fueron del Ejido Zaragoza, ubicados al sur de la Avenida del Bosque Norte, ambos lados del Blvd. de la Libertad, a favor del C. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, con objeto de obtener lotes urbanizados para llevar a cabo proyectos que requieren la reubicación o indemnización a personas por las afectaciones generadas por la construcción de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



vialidades, el cual se desincorporó con el decreto número 435 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión de Finanzas, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción I, inciso 10, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, el Ayuntamiento según consta en certificación del acta de Cabildo de fecha 31 de julio de 2012, se aprobó por unanimidad de los presentes del Cabildo, enajenar a título de permuta 3 bienes inmuebles, el primero con una superficie de 32,344.62 m², el segundo con una superficie 4,327.74 m² y el tercero con una superficie de 50,499.82 m², que fueron del Ejido Zaragoza, ubicados al sur de la Avenida del Bosque Norte, ambos lados del Blvd. de la Libertad, a favor del C. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, el cual se desincorporó con el decreto número 435 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

El primer inmueble propiedad municipal con una superficie de 32,344.62 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 191.17 metros y colinda con propiedad privada.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Al Sur: mide 190.79, 112.70, 25.90 metros y colinda con propiedad privada y Av. Campo de Lilis.

Al Oriente: mide 80.33, 30.40, 177.50 metros y colinda con propiedad privada y frente al Blvd. Libertad.

Al Poniente: mide 145.14 metros y colinda con el Fraccionamiento Monte Bello.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de Fecha 11 de diciembre del 2002.

El segundo inmueble propiedad municipal con una superficie de 50,499.82 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 284.49 metros y colinda de frente a la Ave. del Bosque Norte.

Al Sur: mide 284.24 metros y colinda de frente a la Ave. del Bosque Sur.

Al Oriente: mide 177.51 metros y colinda al frente a la C. Campo de los Rosales.

Al Poniente: mide 177.50 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de Fecha 11 de diciembre del 2002.

El tercer inmueble propiedad municipal con una superficie de 4,327.74 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.37 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 88.74 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 62.68 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.

Al Poniente: mide 56.83 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de Fecha 11 de diciembre del 2002.

La superficie a permutar, propiedad del C. Raymundo Becerra Martín, cuenta con 120 lotes con superficie no menor de 105.00 m² cada uno y 7.00 metros de frente mínimo, completamente urbanizados, con todos los servicios, libre de todo gravamen y debidamente escriturados, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, del predio rústico El Águila en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, los cuales se describen a continuación:

Nº DE MANZANA	Nº DE LOTES
3	13
3	17
3	14
210	12
11	24
12	25
17	15
TOTAL	120 LOTES

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Constructora Samsara Lagunera, S.A. de C.V., en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 127192, Libro 1272, Sección I, de Fecha 10 de diciembre del 2009.

TERCERO. El objeto de esta operación es obtener lotes urbanizados para llevar a cabo proyectos que requieren la reubicación o indemnización a personas por la afectaciones generadas por la construcción de vialidades. En caso, de que se le dé un uso indistinto



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de esta enajenación, esta Comisión de Finanzas, somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título de permuta 3 bienes inmuebles, el primero con una superficie de 32,344.62 m², el segundo con una superficie 4,327.74 m² y el tercero con una superficie de 50,499.82 m², que fueron del Ejido Zaragoza, ubicados al sur de la Avenida del Bosque Norte, ambos lados del Blvd. de la Libertad, a favor del C. Raymundo Becerra Martín, a cambio de 120 lotes de su propiedad, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, el cual se desincorporó con el decreto número 435 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 4 de febrero de 2011.

El primer inmueble propiedad municipal con una superficie de 32,344.62 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 191.17 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 190.79, 112.70, 25.90 metros y colinda con propiedad privada y Av. Campo de Lilis.

Al Oriente: mide 80.33, 30.40, 177.50 metros y colinda con propiedad privada y frente al Blvd. Libertad.

Al Poniente: mide 145.14 metros y colinda con el Fraccionamiento Monte Bello.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de Fecha 11 de diciembre del 2002.

El segundo inmueble propiedad municipal con una superficie de 50,499.82 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 284.49 metros y colinda de frente a la Ave. del Bosque Norte.

Al Sur: mide 284.24 metros y colinda de frente a la Ave. del Bosque Sur.

Al Oriente: mide 177.51 metros y colinda al frente a la C. Campo de los Rosales.

Al Poniente: mide 177.50 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de Fecha 11 de diciembre del 2002.

El tercer inmueble propiedad municipal con una superficie de 4,327.74 m², se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 62.37 metros y colinda con propiedad privada.

Al Sur: mide 88.74 metros y colinda con área municipal.

Al Oriente: mide 62.68 metros y colinda al frente al Blvd. de la Libertad.

Al Poniente: mide 56.83 metros y colinda con área municipal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8501, Libro 86, Sección I, de Fecha 11 de diciembre del 2002.

La superficie a permutar, propiedad del C. Raymundo Becerra Martín, cuenta con 120 lotes con superficie no menor de 105.00 m² cada uno y 7.00 metros de frente mínimo,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



completamente urbanizados, con todos los servicios, libre de todo gravamen y debidamente escriturados, ubicados en el Fraccionamiento Los Agaves, del predio rústico El Águila en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, los cuales se describen a continuación:

N° DE MANZANA	N° DE LOTES
3	13
3	17
3	14
210	12
11	24
12	25
17	15
TOTAL	120 LOTES

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Constructora Samsara Lagunera, S.A. de C.V., en las Oficinas del Registro Público en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 127192, Libro 1272, Sección I, de Fecha 10 de diciembre del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de esta operación es obtener lotes urbanizados para llevar a cabo proyectos que requieren la reubicación o indemnización a personas por la afectaciones generadas por la construcción de vialidades. En caso, de que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindido la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura de Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de Enero de 2013.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA